



DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5374/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA.

EXTRACTO: S/PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 423/11, REGLAMENTARIO DE LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2511, TÍTULO III “EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA”.

DICTAMEN ALG N° 373/2020

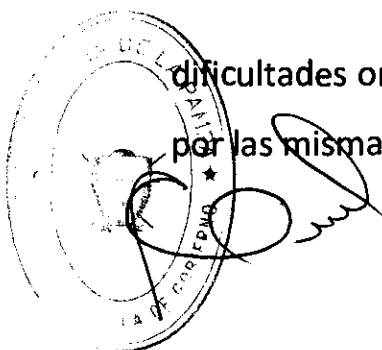
Señor Ministro de Educación:

Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto y su Anexo, obrante a fojas 14/16, que propicia introducir el punto c) al artículo 91 del Decreto N° 423/11, parcialmente Reglamentario de la Ley de Educación Provincial N° 2511.

Recuérdese que el Anexo del Decreto N° 423/11 reglamenta lo relativo a la Educación de Gestión Privada prevista en el Título III de la Ley N° 2511, regulando así lo relativo a la autorización y reconocimiento de los agentes de la Educación de Gestión Privada (artículo 89), a los derechos, obligaciones, requisitos de los agentes y docentes (artículo 90), a las sanciones (artículo 91) y a los aportes estatales (artículo 92 y 93).

Por su parte, la modificación propuesta tiene por objetivo consagrar una prohibición basada en los roles asumidos por las y los docentes que prestan servicios en los Establecimientos Educativos de Gestión Privada. En efecto, la redacción proyectada establece que *“El Personal Docente designado no podrá integrar la Comisión Propietaria del Establecimiento Educativo”*.

Dicha disposición tiene por fin evitar dificultades originadas en la práctica cuando ambos roles son desempeñados por las mismas personas.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

26

EXPEDIENTE N°: 5374/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA.

EXTRACTO: S/PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 423/11, REGLAMENTARIO DE LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2511, TÍTULO III “EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA”.

DICTAMEN ALG N° 373/2020

En este sentido, la prohibición arbitrada se fundamenta en las exigencias actuales planteadas por la actividad y se ajusta normativamente a las facultades otorgadas al Ministerio de Educación por el artículo 132 incisos c) y d) Ley N° 2511 y a las competencias reconocidas por la Ley N° 3170.

En lo relativo a la redacción del proyecto de Decreto, la misma se ajusta, en general, a las formalidades que son requeridas para la redacción de textos jurídicos, es decir, goza de adecuada técnica legislativa.

Sin perjuicio de ello, en virtud de que la modificación que se propicia sólo tiene por objeto la incorporación del punto c) dentro del título “**DE LOS DOCENTES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA**” del artículo 91 del Anexo del Decreto N° 423/11 -parcialmente reglamentario de la Ley N° 2511-, se sugiere que dicha incorporación sea formulada dentro de la parte dispositiva del proyecto de Decreto (Artículo 1°) y no mediante la figura del “Anexo”. De esta manera se propone la siguiente redacción para el artículo 1° del Decreto proyectado:

“Artículo 1°.- Incorpórase al Anexo del Decreto N° 423/11, Título III, EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA-, artículo 91 - ‘DE LOS DOCENTES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA’ como punto c), el siguiente texto:

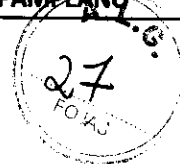




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5374/2020.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA.

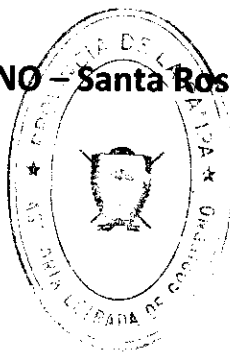
EXTRACTO: S/PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 423/11, REGLAMENTARIO DE LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2511, TÍTULO III “EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA”.

DICTAMEN ALG N° 373 / 2020

c) *El personal docente designado no podrá integrar la Comisión Propietaria”.*

Finalmente, este Órgano Asesor entiende que considerada la sugerencia apuntada y efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encuentra en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 10 DIC 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa